

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

#### Contenido

|                                              |   |
|----------------------------------------------|---|
| <b>1. Introducción</b>                       | 1 |
| <b>2. Composición del Comité y reuniones</b> | 1 |
| <b>3. Funcionamiento del Comité</b>          | 2 |
| <b>4. Funciones del Comité</b>               | 3 |
| <b>5. Modificaciones al reglamento</b>       | 6 |
| <b>6. Control de versiones</b>               | 7 |
| <b>7. Aprobación y revisión</b>              | 8 |

### 1. Introducción

El Comité de Riesgos (en adelante el “Comité”) se constituye con el objetivo de apoyar a la Junta Directiva con la responsabilidad de garantizar una adecuada administración de la gestión de riesgos y el proceso de inversión para el logro de los objetivos mediante las siguientes actividades: (a) coordinar y supervisar la ejecución de las políticas generales sobre inversión y riesgos impartidas por la Junta Directiva; (b) en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Directiva, establecer políticas específicas de inversión, gestión y control de los riesgos y establecer las estrategias de inversión; (c) mantener informada a la Junta Directiva sobre la evolución de los portafolios y del ingreso financiero de la Compañía; y (d) analizar, evaluar y generar tratamientos efectivos para la administración de riesgos de negocio y del proceso de inversión.

Dando cumplimiento al Código de Buen Gobierno y demás lineamientos institucionales, a continuación, se detallan las reglas aprobadas por la Junta Directiva y dispuestas por la normatividad vigente respecto de las competencias y funciones asignadas a este Comité.

### 2. Composición del Comité y reuniones

#### 2.1. Conformación

El Comité estará integrado por lo menos por tres (3) participantes –y en todo caso, siempre por un número impar de miembros–, que podrán ser miembros independientes, patrimoniales o suplentes de la Junta Directa o externos que cuenten con conocimientos y experiencia profesional en relación con la materia objeto del Comité. Todos ellos tendrán derecho a voz y a voto y serán elegidos para periodos de dos (2) años, con posibilidad de prórroga cuando así lo decida la Junta Directiva.

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

En todo caso, este Comité deberá contar con por lo menos un miembro independiente de la Junta Directiva. Se propenderá que el presidente del Comité sea un miembro independiente. A falta de postulados, este podrá ser presidido por un miembro patrimonial.

El Comité podrá obtener el apoyo, puntual o de forma permanente de miembros de la Administración de la Compañía. Considerando lo anterior, participarán en el Comité con voz pero sin voto el Presidente de la Compañía, el Líder de Finanzas y Actuaría, el Líder de Riesgos, el Líder de Inversiones y el Secretario de la Junta Directiva, quien actuará como el secretario del Comité. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas de la Administración cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión, y expertos externos, quienes participarán en los espacios que el propio Comité determine.

### 3. Funcionamiento del Comité

#### 3.1. Lugar, modalidad de las reuniones y convocatoria

El Comité se reunirá ordinariamente con una periodicidad bimestral en la sede de Asulado o de forma virtual; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria que realice el Secretario General de Asulado.

##### 3.1.1. Quórum deliberatorio y decisorio

Las sesiones del Comité serán válidas con la participación de al menos dos de sus miembros. Las decisiones dentro del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

##### 3.1.2. Actas

En cada reunión del Comité se elaborará un acta con numeración consecutiva que evidencie los temas tratados y las decisiones tomadas. Estas deberán reposar de forma física y debidamente firmadas en la sede de Asulado.

##### 3.1.3. Presidente

El Presidente del Comité será elegido por cooptación entre sus miembros y presentará directamente o con la colaboración de los otros miembros del Comité, los temas tratados en las reuniones a la Junta Directiva.

##### 3.1.4. Inasistencia

La inasistencia de un miembro del Comité a seis (6) sesiones en el periodo de un año sin justificación válida podrá generar la remoción de su cargo. Esta facultad se encuentra a cargo del Presidente de la Junta Directiva de Asulado.

##### 3.1.5. Medio de convocatoria

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

La convocatoria de las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada por el Secretario General a cada uno sus miembros e invitados con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión, tratándose de reuniones ordinarias, y en la misma, se deberá incluir el acta de la sesión del comité anterior, los informes que se consultarán en el Comité, así como la demás información que los miembros deban conocer de forma previa al Comité para garantizar su participación efectiva en el mismo. Dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio comúnmente aceptado, como, por ejemplo, correo electrónico o plataforma dispuesta para la gestión de los órganos de gobierno.

### 3.2. Conflictos de interés

Además de las disposiciones del Código de Buen Gobierno, se atenderá a las siguientes disposiciones de forma expresa: en caso de que alguno de los miembros del Comité considere que está incurso en un posible conflicto de interés<sup>1</sup>, deberá abstenerse de actuar y notificará de tal situación al Comité, quien decidirá la actuación que se debe seguir.

Finalmente, los miembros del Comité informarán anualmente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con Asulado o su matriz, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

### 3.3. Confidencialidad

Los miembros del Comité están obligados a guardar reserva con respecto a la información a la que tengan acceso por pertenecer al mismo. Así mismo, no podrán utilizar esta información para fines diferentes a los del cumplimiento de las funciones como miembros de dicho Comité.

### 3.4. Remuneración

La remuneración de los miembros del Comité será determinada con base en lo establecido en la Política para el nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva de la Compañía.

Los invitados permanentes que tienen voz, pero no voto, no percibirán honorarios por su participación.

## 4. Funciones del Comité

Este Comité tiene asignadas las funciones que se mencionan en este numeral, además de aquellas que en el futuro sean previstas por la normatividad vigente. Sin perjuicio de ello,

<sup>1</sup> El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual el miembro del Comité, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares y los de la Compañía, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales dentro del Comité.

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

algunas de las funciones previstas en este numeral pueden ser asumidas por la Junta Directiva cuando la totalidad de los miembros del Comité también sean miembros de la Junta Directiva y con el propósito de evitar duplicidades entre los órganos de gobierno. Son funciones del Comité las siguientes:

- i. Propender por el cumplimiento de la Política de Inversiones y en general por las políticas sobre inversión, gestión y administración de riesgos aprobadas por la Junta Directiva.
- ii. Dentro del marco de las políticas definidas por la Junta Directiva, establecer las políticas específicas de inversión y riesgos que conforman la Política de Inversiones de la Compañía; así como aprobar los tipos de instrumentos y activos en los cuales se puede invertir.
- iii. Dentro del marco de las políticas definidas por la Junta Directiva, establecer las políticas y procedimientos de gestión y control de los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional y legal asociados al proceso de inversión y riesgos.
- iv. Definir los lineamientos para la aprobación y modificación de los cupos o límites máximos de exposición a emisores, contrapartes e instrumentos, así como los límites de negociación por operador, todo ello dentro del Marco Regulatorio Aplicable y, en particular, del régimen de inversiones de las reservas técnicas de las Compañías Aseguradoras establecido por el Gobierno Nacional. En todo caso, los límites o cupos máximos sugeridos por el Comité deberán ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación.
- v. Definir los lineamientos para la aprobación y modificación de los cupos o límites máximos para operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, previa presentación de una propuesta por parte del proceso de Inversión y Riesgos. En todo caso, los límites o cupos máximos sugeridos por el Comité deberán ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación.
- vi. Proponer iniciativas de mejora frente al sistema de control interno y gestión de los riesgos.
- vii. Proponer a la Junta Directiva reformas a los diferentes Manuales de Inversión y Riesgos (manuales de administración de los riesgos específicos de inversión). Estas reformas deberán ser informadas a todos los integrantes del ciclo de inversiones cuyas funciones resulten impactadas.

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

- viii. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva figuras de delegación del proceso de inversión y riesgos que considere apropiadas, incluyendo la administración delegada de los portafolios, así como los factores que regulen las atribuciones y funciones del delegado y del delegatario, en el marco de la normativa aplicable.
- ix. Valorar y revisar periódicamente los límites internos y legales por tipo de riesgo y de negocio de la Compañía y la posición en riesgo del portafolio de inversiones. Deben informarse las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, para lo de su competencia.
- x. Evaluar y hacer seguimiento a los informes sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos inherentes a la actividad de inversión, y presentar ante la Junta Directiva un informe semestral sobre dicha evaluación, salvo que ocurra una situación que justifique un reporte adicional
- xi. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la revocación de cualquier delegación o mandato relacionado con el proceso de inversiones y riesgos.
- xii. Aprobar la metodología de Asignación Estratégica de Activos.
- xiii. Recomendar a la Junta Directiva la asignación estratégica de activos (SAA) de inversión de acuerdo con las propuestas y análisis que le sean presentadas por la Administración, con una frecuencia mínima anual.
- xiv. Recomendar a la Junta Directiva la asignación táctica de activos (TAA) de acuerdo con las propuestas y análisis que le sean presentadas por la Administración.
- xv. Revisar de forma previa la reclasificación de una posición como resultado de una estrategia de cobertura identificada y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de la reclasificación de las posiciones. En este caso será la Administración la encargada de ejecutar el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- xvi. Revisar periódicamente los niveles de exposición y límites de riesgo de la Compañía. En ese sentido, debe aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- xvii. Definir procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

- xviii. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la Compañía, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar a la Junta Directiva sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario.
- xix. Asesorar a la Junta Directiva sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la Compañía, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio.
- xx. Revisar las políticas del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) al menos una vez al año y proponer a la Junta Directiva para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes.
- xxi. Asesorar a la Junta Directiva sobre el estado de la cultura de riesgo en la Compañía.
- xxii. Evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia.
- xxiii. Informar a la Junta Directiva su análisis del resultado de los reportes recibidos de quien desarrolle la función de gestión de riesgos.
- xxiv. Hacer seguimiento a los riesgos asociados al cambio climático y a la estrategia de sostenibilidad de la Compañía.
- xxv. Supervisar la estrategia de revelación de información asociada a la gestión de la sostenibilidad.
- xxvi. Las demás que le asigne la Junta Directiva y las normas.

## 5. Modificaciones al reglamento

Cualquier modificación a este reglamento deberá contar con aprobación de la Junta Directiva y del Comité.

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

## 6. Control de versiones

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESPONSABLE                        | FECHA DE PUBLICACIÓN                                      |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1       | Versión original                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Secretaría General – Área Jurídica | Aprobado en acta no. 1 de Junta Directiva.<br>20/01/2023  |
| 2       | Se modificó lo relativo a la composición del Comité, con el fin de permitir que pueda estar conformado por miembros principales o suplentes de la Junta Directiva y por externos que puedan aportar al desarrollo del objeto del Comité con su conocimiento. Además, se agregaron funciones relativas al desarrollo del gobierno corporativo de Asulado y el seguimiento a las disposiciones de los Códigos de Buen Gobierno y Conducta. | Secretaría General – Área Jurídica | Aprobado en acta no. 3 de Junta Directiva.<br>17/03/2023  |
| 3       | Se modificaron las funciones del Comité con el fin de alinearlas con la Política de Inversiones y con la normatividad sobre SIAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Secretaría General – Área Jurídica | Aprobado en acta no. 12 de Junta Directiva.<br>17/11/2023 |
| 4       | Modificación del nombre del Comité y alineación de las funciones del Comité de Riesgos con las de la Junta Directiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Secretaría General – Área Jurídica | Aprobado en acta no. 16 de Junta Directiva.<br>19/03/2024 |
| 5       | Adición en las funciones del Comité y eliminación de requisitos del presidente de este.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Secretaría General – Área Jurídica | Aprobado en acta no. 23 de Junta Directiva<br>20/08/2024  |

|                             |                                    |                          |            |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| <b>PROCESO</b>              | Secretaría General                 | <b>Código</b>            | SGC-PO03   |
| <b>ÁREA RESPONSABLE</b>     | Secretaría General – Área Jurídica | <b>Versión</b>           | 6          |
| <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b> | Reglamento Comité de Riesgos       | <b>Fecha publicación</b> | 13/05/2026 |

|   |                                                                                                               |                                    |            |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| 6 | Se modifica la periodicidad del Comité a bimestral y se incluye el método de elección del presidente de este. | Secretaría General – Área Jurídica | 13/05/2026 |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|

## 7. Aprobación y revisión

| ELABORADO POR | REVISADO POR      | APROBADO POR                                          |
|---------------|-------------------|-------------------------------------------------------|
| Área Jurídica | Comité de Riesgos | Aprobado en acta no. 23 de Junta Directiva 20/08/2024 |
| Área Jurídica | Comité de Riesgos | Aprobado en acta no. 52 de Junta Directiva 25/03/2026 |